

SAMUEL ALONSO LLORENTE (1 de 1)
Acedor:
Firma: 06/11/2023
HASH: 63713cfa6f62a2adfa603f82f84b06c



CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES
NACIONALES Y EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN
ILDEFONSO PARA EL APOYO MUTUO EN MATERIA DE DESARROLLO
SOSTENIBLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES



Cód. Validación: A2TTPJ6PJKTFF5ZGG6MYW5NDY
Verificación: https://realitodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

CSV : GEN-ae62-3613-91ea-56ef-8add-081e-3b48-9cf5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SAMUEL ALONSO LLORENTE | FECHA : 06/11/2023 11:16 | Sello de Tiempo: 06/11/2023 11:16

FIRMANTE(2) : JAVIER PANTOJA TRIGUEROS | FECHA : 07/11/2023 17:06 | Sin acción específica

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO PARQUES NACIONALES Y EL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO PARA EL APOYO MUTUO EN MATERIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES

REUNIDOS

De una parte, Don Javier Pantoja Trigueros, Director del Organismo Autónomo Parques Nacionales, nombrado el día 30 de marzo de 2022 por acuerdo del Subsecretario para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, actuando en nombre y representación del Organismo, en virtud de la Orden ministerial APM/126/2018, de 5 de febrero, sobre delegación de competencias en el Organismo Autónomo Parques Nacionales, y con domicilio a efectos de este convenio en la Calle Hernani, 59, 28020, de Madrid.

Y de otra parte, D. Samuel Alonso Llorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso nombrado por el Pleno de Constitución del mismo el día 15-06-2019 y, como resultado de las Elecciones Locales que se celebraron el 26-05-2019, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal y legitimación para obligarse y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. Que la Constitución Española establece, en su artículo 45, que *"Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo"*, y que *"Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva."* Asimismo, el artículo 149.1.23 atribuye al Estado en exclusiva la legislación básica sobre protección del medio ambiente.

Segundo. Que en el ejercicio de esa potestad normativa, la ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, en su artículo 2, establece que *"todos los poderes públicos y, en especial, las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación de los parques nacionales. A este fin, fomentarán la colaboración y participación activa de la sociedad en el logro de los objetivos de los parques nacionales y del conjunto de la Red (...)"*, concretando en su

2



Cód. Validación: A2TTPJ6PKJTEF5ZG6MYW5NDY
Verificación: https://realisidodesanildefonso.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

CSV : GEN-ae62-3613-91ea-56ef-8add-081e-3b48-9cf5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : SAMUEL ALONSO LLORENTE | FECHA : 06/11/2023 11:16 | Sello de Tiempo: 06/11/2023 11:16

FIRMANTE(2) : JAVIER PANTOJA TRIGUEROS | FECHA : 07/11/2023 17:06 | Sin acción específica

artículo 15, el objetivo de "Contribuir a la concienciación ambiental en la sociedad en colaboración con otras instituciones y organizaciones pertinentes".

Tercero. Que la misma Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales en su disposición adicional quinta, atribuye al OAPN el ejercicio de las competencias reconocidas a la Administración General del Estado en dicha ley.

Cuarto. Que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso ha considerado prioritario y determinante el desarrollo de un modelo social en el municipio donde el desarrollo local se apoye en el uso racional de los recursos naturales, en la apuesta por su aprovechamiento endógeno, y en la mejora de la calidad de vida desde el respeto de su valioso patrimonio natural.

Quinto. Que el Organismo Autónomo Parques Nacionales es propietario de los montes Matas y Pinar de Valsaín Nº 1 y 2 del Catalogo de Utilidad Pública de la provincia de Segovia en virtud de lo señalado en el Real Decreto 1055/1995, de 23 de junio, por el que se modifica parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación por el que se le considera receptor de los bienes y derechos del ICONA, propietario originario de los citados montes en virtud de la Ley 23/1982, de 16 de junio, modificada en parte por la Ley 44/1995, de 27 de diciembre, reguladora del Patrimonio Nacional. Ello supone que el Organismo es titular del 73% de la superficie del término municipal.

Sexto. Que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y el Organismo Autónomo Parques Nacionales coinciden en percepción de cuál debe ser el modelo de ordenación del territorio adecuado para el municipio. Y que ambas partes trabajan en el desarrollo del mismo en el ámbito de sus respectivas actividades y competencias.

Séptimo. Que los Montes de Valsaín, los cascos urbanos de La Granja, Valsaín, La Pradera de Navahorno, el enclave y palacio real de Riofrio y el resto de terrenos forestales que componen el término municipal, suponen un inmejorable ejemplo de conservación de los valores culturales, de los recursos genéticos, las especies, los ecosistemas, y los paisajes; contribuye la actividad forestal y la primera transformación de la madera que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecuta, a conformar un desarrollo económico y humano sostenible; respalda igualmente la investigación y la educación ambiental. Los Montes de Valsaín suponen también un excelente sumidero de dióxido de carbono con una retención cifrada en el año 2020 en 4.518.740,27 toneladas, y un incremento anual superior a las 39.904 toneladas.

Octavo. Que los Presupuestos Generales del Estado para 2023 aprobados mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, recogen una partida específica por importe de 70.000,00 € (setenta mil euros) destinada al "Convenio de colaboración con el Ayto. La Granja de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades" en el presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Parques Nacionales con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.456C.463.



Novena. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 28.1 que *"los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado"*.

Por todo ello, las partes deciden concertar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es regular la concesión directa de la subvención, a través de la partida nominativa 23.101.456C.463 establecida para este fin en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Segunda. Declaración responsable

Mediante la suscripción del presente convenio, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso declara:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Otorgar el consentimiento para que el OAPN pueda recabar la información necesaria para la realización de los trámites derivados del cumplimiento del presente convenio y, especialmente, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Tercera. Obligaciones del OAPN

Financiar las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio, según lo establecido en la cláusula 4ª, librando fondos a favor del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso según las condiciones establecidas en la cláusula 5ª del presente convenio, con sujeción a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

1. Acreditar mediante declaración responsable que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención. No obstante, el Ayuntamiento está excluido del cumplimiento del artículo 13.3 bis de la LGS.



2. Realizar las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio, con referencia al presupuesto previsto y justificando oportunamente la aplicación de los fondos recibidos.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el OAPN y los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
4. Comunicar al OAPN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien de manera complementaria las actividades subvencionadas.
5. Acreditar mediante declaración responsable que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con carácter previo a la concesión de la subvención, así como al libramiento de fondos por parte del OAPN.
6. Informar expresamente de las actividades subvencionadas por el OAPN en la web del municipio, en los comunicados dirigidos a los medios de comunicación, así como a través de la inserción del logotipo del OAPN en el material gráfico de todo tipo de medios que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso publique en relación con las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio.
7. Utilizar el logotipo del OAPN en las actuaciones de difusión, las actividades y proyectos previstas en el anexo del convenio.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Financiación

La financiación de las actuaciones y proyectos previstos en el anexo del convenio se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.456C.463 del presupuesto de gastos del OAPN para 2023, cuya cuantía máxima será de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €)

Sexta. Gastos subvencionados

Serán subvencionables los gastos de las actividades y proyectos previstos en el anexo del convenio y que se hayan realizado y pagado durante 2023.

Séptima. Forma de pago

El Director del OAPN nombrará un director-coordinador del organismo para verificar el cumplimiento de las actuaciones establecidas en la cláusula sexta y anexo del presente



convenio, así como para la comprobación de la cuenta justificativa regulada en la cláusula siguiente.

El importe de la subvención se libraré en un único pago a partir de la concesión, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones concedidas, al amparo de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No será necesaria la constitución de fianza o garantía por parte del beneficiario debido a que no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. Si bien, con carácter previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.

El OAPN realizará un pago a favor del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso por el importe de los gastos justificados oportunamente, con límite en la asignación presupuestaria de setenta mil euros (70.000,00 €). El ingreso se realizará en la cuenta de la que es titular Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el Banco de Santander, nº IBAN: ES4700301066110870001272.

Octava. Justificación

El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso justificará a más tardar el 31 de marzo de 2024, la totalidad de los gastos realizados entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aportando la documentación necesaria para constatar fehacientemente la adecuación del gasto a las partidas recogidas en esta resolución. A tal efecto, acreditará el importe, procedencia y aplicación de los fondos mediante la presentación de facturas y demás documentación con valor probatorio en el tráfico mercantil.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El director-coordinador podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto que estime necesarios para su comprobación.

El director-coordinador certificará sobre el cumplimiento en la realización de las actuaciones y de la presentación de la cuenta justificativa.

Las cuantías no justificadas en el plazo establecido serán objeto de reintegro. El incumplimiento parcial será objeto de reintegro parcial.



Novena. Incumplimientos y reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada, se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el competente para la celebración del convenio con las entidades beneficiarias o para aprobar la resolución de concesión.

Décima. Régimen sancionador.

Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por las entidades beneficiarias se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y título IV de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécima. Compatibilidad de las Subvenciones

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Duodécima. Comisión de seguimiento

Se establece una comisión de seguimiento de los proyectos y actuaciones previstos en el anexo del convenio. Estará formada por dos representantes del OAPN y dos representantes del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso y deberá reunirse al menos una vez al año. De las reuniones de la comisión se levantará acta que será trasladada a las partes firmantes del presente convenio.

La propia comisión determinará sus normas de funcionamiento. En ausencia de dichas normas, será aplicable lo previsto en el capítulo II, Sección 3.^a del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.



No obstante, será el órgano concedente el que, oída la comisión, ejercerá la potestad interpretativa del convenio.

Decimotercera. Duración

El presente convenio estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Será inscrito en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE).

Decimocuarta. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención nominativa prevista en la partida 23.101.456C.463 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 “*Convenios de colaboración con el Ayto. La Granja de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades*”, conforme a lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. Extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por resolución.

Se podrá resolver este convenio por concurrencia de cualquier causa legal de resolución prevista en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo conforme a lo regulado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.





La comisión de seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, por el plazo máximo de un mes.

Y en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, de manera electrónica, en el lugar y fechas señalados.

EL ORGANISMO AUTÓNOMO
PARQUES NACIONALES

EL AYUNTAMIENTO DEL REAL
SITIO DE SAN ILDEFONSO

La Presidenta del OAPN
P.D. Orden APM/126/2018, de 05 de
febrero, (BOE 15-2-2018)
El Director del OAPN

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Javier Pantoja Trigueros

Fdo.: Samuel Alonso Llorente



ANEXO

ACTIVIDADES A REALIZAR Y GASTOS SUBVENCIONADOS

El Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Real Sitio de San Ildefonso (Segovia) mantienen desde hace años una larga y fructífera relación mediante convenios entre las partes que permite una gestión más sostenible del municipio eliminando presión sobre las fincas del Organismo.

En los Presupuestos Generales del Estado para 2023 aprobados mediante la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, recogen una partida específica por importe de 70.000,00 € (setenta mil euros) destinada al “Convenio entre el Organismo Autónomo Parques Nacionales y el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades” en el presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Parques Nacionales con cargo a la aplicación presupuestaria 23.101.456C.463.

La concesión de esta subvención permite una gestión más sostenible del municipio y eliminar presión sobre las fincas pertenecientes al OAPN dentro del conjunto de actuaciones que realizan entre sí las dos partes

Expuesto lo anterior, las actuaciones a realizar por parte del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso son:

- **Programa de captura y gestión de caballos asilvestrados (reses mostrencas) en el término municipal del Real Sitio de San Ildefonso.** El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso es conocedor de la existencia de reses caballares mostrencas en los Montes de Valsain, propiedad de vecinos del municipio y que pastan sin la correspondiente autorización y sin registro sanitario. La Administración de las Reses Mostrencas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 24 de abril de 1905 aprobatorio del Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, se deberá llevar a cabo por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso en el ejercicio de sus potestades y en colaboración con las Asociaciones de Ganaderos de la localidad. Dadas las dificultades para la captura y posterior gestión de las reses, se considera precisa la contratación de una empresa/asociación especializada que se encargue, en coordinación con los veterinarios del S.T. de Agricultura y Ganadería de Segovia, de los trabajos para la captura, transporte y manutención asegurando el cumplimiento de las disposiciones sobre bienestar animal y procurando el mejor cuidado. (Presupuesto estimado 7.019,93 €)

- **Suministro de pellets para calderas municipales.** Junto con el Cálculo de la Huella de Carbono, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso firmó el Pacto de Alcaldes por el Clima e identificó las oportunidades de reducción de emisiones, diseñando y



FIRMADO

SELO ELECTRONICO DE LA SGAD - 2023-11-08 09:10:07 CET

Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_LHIOAM5B474Q7Y.GV9F2SGRGEZB en https://www.pap.hacienda.gob.es

Código seguro de Verificación: GEN-ae62-3613-91ea-56ef-8add-081e-3b48-9cf5 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

ejecutando el Plan de Mejora de la Eficiencia Energética Municipal, que permite una considerable reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y cuyas acciones se están ejecutando en la actualidad. Dentro del Plan se sustituyeron las Calderas de gasoil por Calderas de Biomasa en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP La Pradera (Valsain) y consultorio médico de Valsain. (El suministro anual de pellets tiene un presupuesto aproximado de 9.861 €)

- **Mejora de la Prestación del Servicio de Recogida de R.S.U y Limpieza Viaria.** El Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso realiza con medios propios la prestación de este servicio. Para cumplir con la labor de recogida de los residuos sólidos urbanos de las vías públicas y otros espacios como el aparcamiento del Puerto de Navacerrada, especialmente en los momentos que el municipio aumenta considerablemente sus habitantes es precisa la subcontratación de una empresa externa para la correcta prestación de estos servicios obligatorios. (Presupuesto estimado para 2023 asciende a la cantidad de 6.598,90 €)

- **Plan de ocio y juventud.** Contratación de empresa especializada para la prestación del Servicio de Ocio y Tiempo libre del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso. La prestación del Servicio se licitó y se presta mediante la empresa Otium, la cual desarrolla un programa de actividades como son: apertura de la Ludoteca, Casa Joven, campamentos de verano y en épocas vacacionales y talleres de fin de semana. Dentro del Plan, el eje vertebrador son las actividades de educación ambiental dentro de la Reserva de la Biosfera (Presupuesto 2023 35.666,47 €)

- **Alquiler maquinaria para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes municipales** (Presupuesto estimado para 2023 10853,7 €).

El total de las actividades subvencionables asciende a la cantidad de 70.000,00 €

CONCEPTO	PRESUPUESTO €
Contratación de empresa especializada en trabajos para la captura, transporte y manutención de reses mostrencas	7.019,93
Suministro de pellets para calderas municipales	9.861,00
Mejora de la Prestación del Servicio de Recogida de R.S.U y Limpieza Viaria	6.598,90
Contratación de empresa especializada para la prestación del Servicio de Ocio y Tiempo libre, cuyo eje vertebrador son las actividades de educación ambiental	35.666,47
Alquiler maquinaria para la prestación del Servicio de Mantenimiento de Parques, Jardines e Infraestructuras Verdes municipales	10.853,70
TOTAL SUBVENCIONABLE	70.000,00 €

